



AJUNTAMENT DE BETXÍ

**PLAN LOCAL
DE QUEMAS**



AJUNTAMENT DE BETXÍ
(Castelló)

PLAN LOCAL DE QUEMAS

CAPÍTULO PRIMERO

Ámbito de aplicación

Artículo 1º.- Ámbito funcional. El presente Plan Local de Quemados establece las normas básicas y regula las condiciones de las acciones que requieren el uso del fuego como herramienta cultural en las explotaciones agrícolas de este término municipal.

Artículo 2º.- Ámbito territorial. Lo establecido en este Plan Local de Quemados será de aplicación en todo el término municipal de Betxí.

Artículo 3º.- Ámbito personal. Como norma general, se regirán por el presente Plan Local de Quemados los propietarios de terrenos de titularidad pública o privada y los titulares de derechos de uso o disfrute de cualquier naturaleza sobre los mismos, en este término municipal.

Artículo 4º.- Ámbito temporal. Las normas preceptivas de este Plan Local de Quemados comenzarán a regir al día siguiente de la aprobación por la Consellería de Medio Ambiente y regularán la quema de restos agrícolas para todo el año.

Artículo 5º.- Aplicación de la legislación general. En lo no previsto o regulado en el presente Plan Local de Quemados, serán de aplicación las normas que sobre prevención de incendios forestales vengán establecidas o se establezcan por la legislación general.

CAPÍTULO SEGUNDO

Enumeración de las acciones que requieren el uso del fuego

Artículo 6º.- Las acciones que requieren el uso del fuego como herramienta agrícola tradicional son las siguientes:

1. La quema de restos de poda procedentes de cultivos leñosos, como cítricos, olivo, etc.
2. La quema de restos de otras cosechas agrícolas.

CAPÍTULO TERCERO

Propuesta de regulación y organización de las actividades agrarias en el uso del fuego

Artículo 7º.- Se tomarán las medidas cautelares que se estimen convenientes para prevenir los incendios forestales en el término municipal de Betxí, así como se procurará, en la aplicación de dichas medidas, no privar al sector agrícola de este municipio del derecho de aplicar en los predios rústicos del mismo, la realización de las labores agrarias que sean compatibles con las actuaciones preventivas contra los incendios forestales.

Artículo 8º.- Todas las operaciones agrícolas que requieran el uso del fuego como instrumento de trabajo serán reguladas y organizadas con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo Cuarto del presente Plan.

CAPÍTULO CUARTO

Categorías, organización, fechas y ciclos de quemas

Artículo 9º.- A los efectos del presente Capítulo, se entenderá que la normativa que se aplique a las acciones que requieran el uso del fuego como herramienta de trabajo, garantizará la conservación de los terrenos ocupados por los montes de este término municipal, así como la prevención de los mismos de todo riesgo de incendio forestal.

Artículo 10º.- Las actividades o acciones a que hace mención el Capítulo Tercero de este Plan Local de Quemadas, se regularán y organizarán con arreglo al siguiente articulado:

1.- DESCRIPCIÓN DE ZONAS

Se divide el término municipal en Dos Bloques, utilizando para la separación de dichos bloques elementos de fácil identificación, como carreteras o caminos, en su mayoría

asfaltados. El límite con otros municipios se identifica en gran medida por el camino entre términos:

- **Bloque 1:** Este bloque comprende los terrenos de cultivo más próximos al monte, ubicados principalmente al Suroeste del término. Según el Catastro del término municipal de Betxí la parte más alejada al casco urbano de los polígonos 11, 12, 13 y en el polígono 9 el montículo de Sant Antoni. Quedan incluidas en este bloque las urbanizaciones Solaig y Montserrat.
- **Bloque 2:** Esta zona está compuesta por terreno de cultivo, mayoritariamente de cítricos, teniendo como característica principal la mayor distancia al monte. Catastralmente viene definida por los polígonos 1 al 10, excluyendo la parte del polígono 9 que forma la montaña de Sant Antoni. También se incluyen en este bloque el polígono 14 y de los polígonos 11, 12 y 13 la parte más próxima al casco urbano.

2.- CALENDARIO Y HORARIO DE QUEMAS

Bloque 1:

- Meses de ENERO, FEBRERO, MARZO, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE: desde la salida del sol hasta las 14:00 horas.
- Meses de ABRIL, MAYO, JUNIO: desde la salida del sol hasta las 18:00 horas.
- Meses de JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE: prohibido realizar quemas en este bloque.

Bloque 2:

- Periodo de quemas: desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre.
- Horario: desde la salida del sol hasta las 18:00 horas.
- Restricciones: Distancia mínima de 30 METROS al borde de barrancos o terreno forestal para realizar la quema.
- Para las quemas en este Bloque NO ES NECESARIO solicitar autorización, aunque sí que se deberán cumplir los horarios y la distancia mínima a que hace referencia el párrafo anterior.

3.- Las acciones recogidas y reguladas en este Plan Local de Quemias deberán realizarse previa autorización por escrito de la Corporación Local. Dichas autorizaciones se deberán ajustar al Calendario y Horarios establecidos en el punto anterior.

4.- En el momento de realizar la quema, la persona autorizada deberá llevar la correspondiente autorización.

5.- La autorización de quema nunca tendrá un periodo de validez superior a 15 días.

6.- La autorización será válida si previamente a la quema se ha limpiado una franja de al menos CINCO METROS alrededor.

7.- No se podrán realizar tareas de quema a una distancia MENOR a 30 METROS del Río Seco, barrancos y Terreno Forestal.

8.- No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran DOS HORAS sin que se observen brasas.

9.- La persona autorizada tomará las medidas que se consideren oportunas y en todo momento será responsable de cuantos daños pueda causar.

10.- Los días de FUERTE VIENTO y cuando se establezca situación de ALERTA 3, se suspenderán todos los trabajos de quema, y si iniciados éstos aparece esta situación, se apagará inmediatamente el fuego.

CAPÍTULO QUINTO

Medios del presente Plan Local de Quemas

a) Medios Humanos.

Miembros de la Policía Local y Personal dedicado a los Servicios Agrarios de este Ayuntamiento (Anejo 1).

- 8 policías locales y personal de la brigada de obras.

b) Medios Materiales.

Los medios materiales con los que cuenta esta Corporación Municipal, para la consecución de los objetivos del Plan Local de Quemas, se adjuntan en el Anejo nº 2.

- Vehículo todo terreno, tractor con tanque de remolque con capacidad para 3000 litros de agua.

CAPÍTULO SEXTO

Cartografía del Plan Local de Quemas

ÍNDICE

1. SITUACIÓN PROVINCIAL.
2. TÉRMINO MUNICIPAL.
3. LOCALIZACIÓN DE BLOQUES.

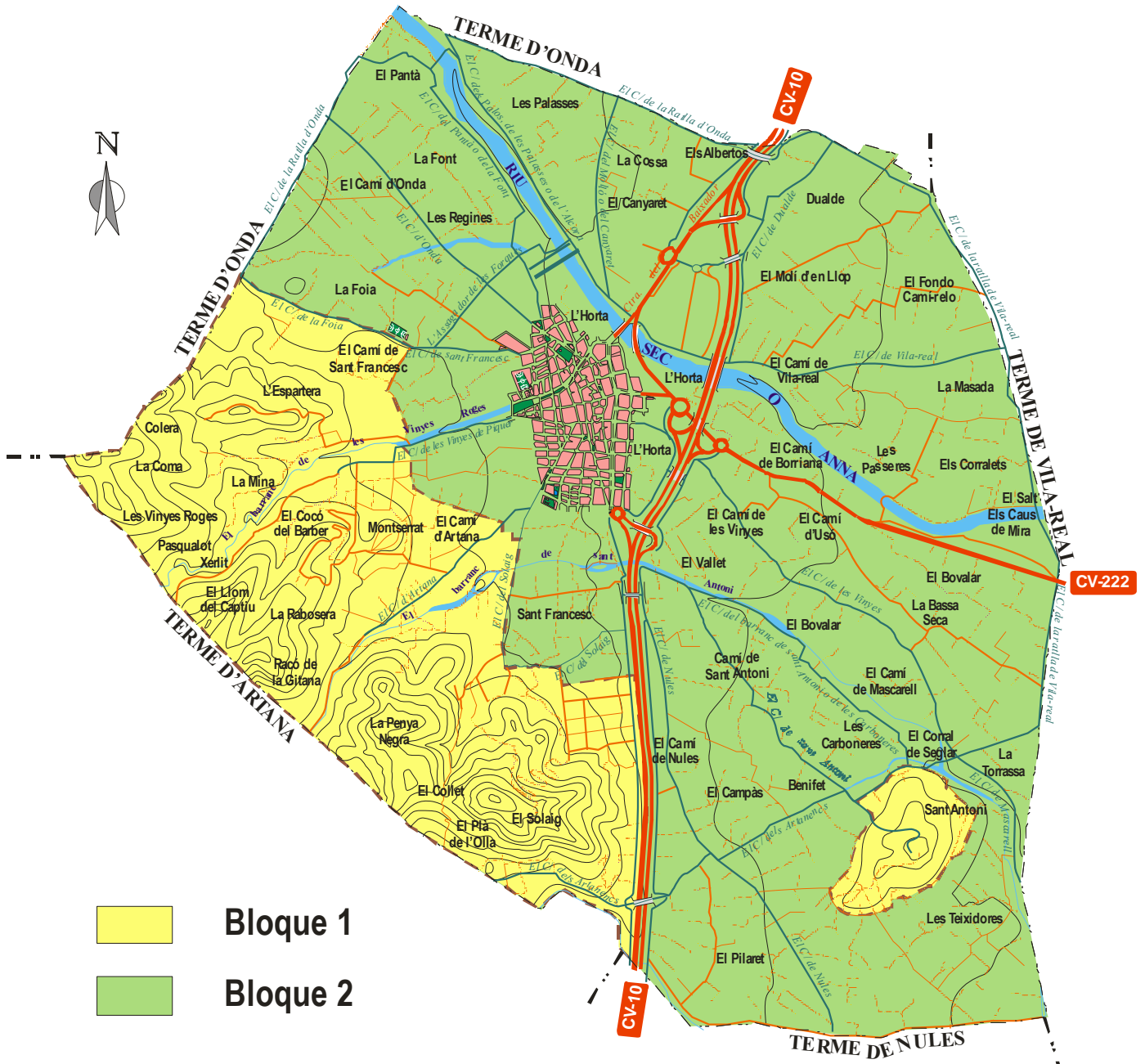
DILIGÈNCIA: Per a fer constar que el present Pla de Crema, aprovat el 26 d'abril de 2002, modifica el aprovat pel Plé de la Corporació de Betxí del dia 31 de gener de 2002.

Betxí, 6 de maig de 2002



Terme municipal de **BETXÍ**

PLA LOCAL DE CREMA



0 0,5 1 1,5 2 km

Escala: 1: 37.000 (aprox.)

Equidistancia entre curvas de nivel: 20 m.